

Orientaciones generales para las evaluaciones escritas y orales en línea en contexto de emergencia sanitaria

I. INTRODUCCIÓN

El Reglamento de los estudios conducentes al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales establece en su artículo 37 que “Las evaluaciones podrán ser de distinta naturaleza, pudiendo consistir en pruebas de conocimiento, escritas u orales, controles de lectura, presentaciones, investigaciones dirigidas y otras”. El Instructivo de Evaluaciones (resolución N°1197 de 30 de octubre de 2019), desarrolla las reglas básicas en relación a las evaluaciones orales y escritas, asegurando la imparcialidad de las mismas.

Sin perjuicio de aquello, teniendo presente el inédito desafío de la evaluación en línea de forma transversal durante la situación de emergencia, se han difundido por parte del Departamento de Pregrado de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos los siguientes documentos sobre la materia: “Orientaciones para la evaluación de aprendizajes y sus aplicaciones en un contexto de enseñanza remota de emergencia (ert)”, “Recomendaciones para la evaluación en línea en contexto de emergencia” y el D.U. N° 0015803 de 11 de junio de 2020 “Dispone medidas excepcionales y transitorias de funcionamiento para las tareas de docencia de pregrado y postgrado en situación de enseñanza remota de emergencia en la Universidad de Chile”.

Junto a lo anterior, desde el Consejo de Escuela se ha dispuesto las siguientes orientaciones para adaptar la normativa vigente en lo relacionado a las evaluaciones en contexto de emergencia:

II. EVALUACIONES ESCRITAS EN LÍNEA

1. Planificación de las evaluaciones

Se recomienda a los/las profesores/as el diseño de instrumentos de evaluación escritos que midan los objetivos de aprendizaje por medio de la aplicación de los contenidos evaluados de forma que no sea necesite el uso de la cámara y/o micrófono como requisito para rendir la evaluación.

En caso que el/la profesor/a determine el uso necesario por parte de todos los estudiantes de la cámara y/o micrófono como requisito para rendir una evaluación, no se aplicará a las y los estudiantes que informen en tiempo y forma a su profesor/a con copia a Dirección de Escuela, que no cuenten con dichos elementos técnicos o que contando con ellos, no estén operativos, debiendo el profesores o profesora resolver fundadamente.

2. Tiempos mínimos de las evaluaciones

La planificación del instrumento de evaluación, se precaverá que su duración sea en función de los criterios definidos en el contexto de cada asignatura.

Respecto de las evaluaciones parciales fijadas por Dirección de Escuela y el examen el/la docente procurará realizar la evaluación en un tiempo mínimo equivalente a la hora de clases.

Para la consideración de los tiempos del instrumento de evaluación, se tendrá en consideración adicionalmente el tiempo de entrega oportuno. Se recomienda a los/las profesores indicar diferenciadamente el tiempo de respuesta y el tiempo de entrega de la evaluación. En caso de retraso en la entrega de una evaluación sincrónica en hora de clases, se recomienda considerar un margen de flexibilidad atendida las circunstancias para aceptar la entrega de la evaluación dentro de un margen prudencial, sin perjuicio que el/la docente puede considerar dicha circunstancia al momento de la evaluación.

3. Sobre problemas técnicos o de conexión durante la evaluación

El problema técnico o de conexión durante la evaluación o que pueda preverse antes de la misma, deberá ser notificado por parte de el/la estudiante afectado al académico responsable del curso. En este caso, el/la profesor/a puede optar entre (i) permitir la entrega de la evaluación por otro medio idóneo durante el mismo día, o (ii) realizar otra evaluación en una fecha posterior a criterio del profesor/a la que deberá ser debidamente informada al estudiante, y considerar las otras evaluaciones fijadas por Dirección de Escuela que deba rendir el estudiante.

III. EVALUACIONES ORALES EN LÍNEA

De acuerdo al Reglamento de estudios conducentes al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales y el Instructivo de Evaluaciones vigente, las/los profesores que decidan evaluar en forma oral a sus estudiantes, deben contar con autorización del Decano en caso que se trate del examen final.

La realización de las evaluaciones orales deberá procurar garantizar las condiciones establecidas en el artículo 7° del instructivo de evaluaciones. A saber: tendrá carácter público, no podrá extenderse más allá de las 20:30 horas, deberá el/la profesor/a ser acompañado de, al menos, un/a ayudante estudiante, salvo que se haya constituido una comisión examinadora.

Para efectos de garantizar el principio de la publicidad de la evaluación, el/la profesor/a puede por ejemplo, poner a disposición el acceso de la plataforma en todo momento a la totalidad del curso, sin perjuicio de otras alternativas que aseguran el acceso de integrantes del curso a la evaluación.

En caso de presentar problemas de conexión durante la evaluación oral el/la estudiante deberá notificar por correo electrónico u otro medio idóneo previamente establecido por el/la profesora. En este caso, se le dará un tiempo para reconectarse. Si durante un tiempo superior a 10 minutos no puede volver a conectarse a la videoconferencia, se alterará el orden de presentación de los estudiantes, hasta que el/la estudiante afectado pueda volver a tener conexión a internet. Si no puede ingresar nuevamente a la reunión, se fijará una nueva fecha de evaluación en un tiempo prudente.

Bajo circunstancias excepcionales, las/ los estudiantes que tengan problemas técnicos que constituyan un impedimento absoluto para poder ser evaluados en dicha modalidad, deberán informar al profesor/a y/o a Dirección de Escuela de esta situación. En tal caso, el/la profesora puede fijar otra fecha para rendir la evaluación bajo la misma modalidad o disponer una forma alternativa de evaluación asegurando condiciones similares de exigencia.

Siempre que se fije una fecha alternativa de evaluación debido a problemas técnicos o de conexión, se debe considerar las otras evaluaciones fijadas por Dirección de Escuela que deba rendir el estudiante.

IV. DEBERES DEL ESTUDIANTE

1. Integridad académica e instrucciones

De acuerdo al artículo 3 del Reglamento de Estudiantes de nuestra Universidad, es un deber de los/las estudiantes de la Universidad de Chile reconocer el origen y autoría de las ideas y resultados tanto propios como ajenos/as, según las normas y convenciones académicas de cada disciplina, y las instrucciones expresamente señaladas por el/la profesor/a de la asignatura para la evaluación.

Además, los/las estudiantes deberán abstenerse de toda acción que importe una ventaja ilegítima respecto a sus compañeros/as, y de toda falta de honestidad académica.

V. DISPOSICION TRANSITORIA

Estas orientaciones serán revisadas antes del período de exámenes correspondiente al segundo semestre académico 2020.